

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2024-3368** *Convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de estabilización de empleo temporal. Expediente 2024/1321.*

Visto el expediente 2024/1321 relativo a R.P.T. Nº 17 Jefe/a Negociado Administrativo Plusvalías. Segunda convocatoria de estabilización Real Decreto-Ley 5/2023 y Ley 20/2021.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023 y corrección de errores de 22 de enero de 2024, por el que se aprobó la segunda Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal (Boletín Oficial de Cantabria número 8, de 11 de enero y número 24, de 2 de febrero de 2024).

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2024, por el que se aprobaron las bases generales publicadas en el B.O.C. nº 71, de 12 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para estabilización de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, (Nº R.P.T. 17 Jefe/a Negociado Administrativo Plusvalías), personal laboral fijo del Ayuntamiento de Laredo. Real Decreto-Ley 5/2023 y Ley 20/2021, en los siguientes términos:

"La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estipula en el artículo 2 que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El artículo 217 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea dispone: "Artículo 217. Garantía del derecho de acceso a los procesos derivados de la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público. Se autoriza una tasa adicional a las Administraciones Públicas para que convoquen procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público, con la finalidad de garantizar en todo el territorio el derecho de acceso a los procesos de estabilización en condiciones de igualdad. El número de plazas de la tasa adicional será el equivalente a aquellas de naturaleza estructural, ocupadas de forma temporal a 30 de diciembre de 2021, por personal con una relación de esa naturaleza anterior al 1 de enero de 2016, que no hubiera superado el proceso de estabilización convocado con un sistema selectivo distinto al previsto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Las ofertas de empleo público deberán estar aprobadas antes del 31 de diciembre de 2023, y las convocatorias resueltas antes del 31 de diciembre de 2024, ajustándose a los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia."

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023 y corrección de errores de 22 de enero de 2024, se aprobó la segunda Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal (Boletín Oficial de Cantabria número 8, de 11 de enero y número 24, de 2 de febrero de 2024).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2024 aprobó las bases por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Laredo para la estabilización de empleo temporal en aplicación del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio y Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de abril de 2024 de conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7/1985 RBRL, ha resuelto convocar pruebas selectivas del segundo proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de personal laboral, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera.- Normas generales.

1. Se convoca prueba selectiva del segundo proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de:

- 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2 (Nº R.P.T. 17 Jefe/a Negociado Administrativo Plusvalías).

Para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la segunda Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Laredo para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio y Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Periodo de prueba: la duración del periodo de prueba será de dos meses, salvo que el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa.

2. Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Laredo para la estabilización de empleo temporal en aplicación del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (B.O.C nº 71, de 12 de abril de 2024.)

Segunda.- Principio de igualdad de trato.

El proceso selectivo convocado al amparo de lo recogido en esta orden cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tercera.- Personas aspirantes.

1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deben manifestar en sus solicitudes de participación que reúnen todos los requisitos que se recogen en las bases generales y en la convocatoria.

2. Asimismo, todas las personas interesadas deberán cumplimentar en la solicitud de participación en este proceso selectivo, el autobaremo de méritos, en el que harán constar la experiencia profesional, la formación, titulaciones y la superación de ejercicios, de conformidad con lo recogido en la base séptima, apartado 1 de la presente orden y a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria y la vida laboral.

CVE-2024-3368

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

Cuarta.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará al modelo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- Titulación exigible conforme a la convocatoria: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, o equivalente.
- Cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de las Bases y los establecidos en la Convocatoria Específica.
- Autobaremación: Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria y la vida laboral.
- Modelo autorización uso datos personales.

2. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Laredo para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo, según Anexo II de esta convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Quinta.- Admisión de aspirantes

En cuanto a la admisión de los aspirantes, se estará a lo dispuesto en la base quinta de las bases generales (B.O.C. nº 71, de 12 de abril de 2024).

Sexta.- Órgano de selección.

1. El órgano de selección de este proceso selectivo será designado por decreto del Alcalde-Presidente.
2. A efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, este órgano de selección quedará incluido en la categoría que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
3. El régimen jurídico aplicable al órgano de selección será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Sistema selectivo.

1. El sistema selectivo será el de concurso, en el que se valorarán los méritos de las personas aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo que es el establecido en la base séptima de las bases por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Laredo para la estabilización de empleo temporal en aplicación del Real Decreto-Ley 5/2023,

CVE-2024-3368

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

de 28 de junio y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.C. nº 71, de 12 de abril de 2024 ) aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2024:

"7.5. Baremación de méritos.

Los méritos alegados en el autobaremo, y acreditados por los/las interesados/as, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

7.5. Baremación de méritos.

7.5.1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, conforme a las siguientes reglas.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (de confianza o asesoramiento especial), personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

A los funcionarios de carrera en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas que se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provisión en el Ayuntamiento de Laredo, el tiempo de servicio en el Ayuntamiento de Laredo se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

7.5.1.1. Por los servicios prestados en el puesto a estabilizar en el Ayuntamiento de Laredo objeto de la convocatoria, se asignará una puntuación de 0,05 puntos por mes.

7.5.1.2. Por los servicios prestados en el puesto a estabilizar en otras corporaciones locales, se asignará una puntuación de 0,0208 puntos por mes.

7.5.1.3. Por los servicios prestados en el puesto a estabilizar en otras Administraciones, se asignará una puntuación de 0,0166 puntos por mes.

CVE-2024-3368

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

7.5.2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, conforme a las siguientes reglas:

7.5.2.1. Número de horas de formación realizadas y relacionadas con el puesto a estabilizar. Incluirán cursos y otras formaciones certificadas por entidades homologadas para la formación (P. ej. FEMP, CEARC, CEOE-CEPYME, sindicatos, etc) y Ayuntamiento de Laredo. Por cada bloque de 10 horas, 0,2 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

No se valorarán como cursos, los recibidos dentro de un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.

7.5.2.2. Por cada de Grado Universitario oficial o titulación equivalente diferente a la formación requerida en el puesto de trabajo a estabilizar, 1 punto.

7.5.2.3. Por cada Título de Máster Universitario oficial, o postgrado, 0,5 puntos.

7.5.2.4. Por cada grado superior o medio de FP, diferente a la formación requerida en el puesto de trabajo a estabilizar, 0,25 puntos.

7.5.2.5. Por cada examen aprobado en las diferentes Administraciones para un puesto de similar categoría en plaza fija, en los últimos 5 años, 0,1 punto."

Octava.- Calificación del proceso selectivo.

1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma de la calificación otorgada por el órgano de selección a las personas aspirantes en función de los méritos que hayan quedado acreditados, sin que, en ningún caso, pueda ser superior a 10 puntos. Se considerarán aprobados obteniendo 5 o más puntos.

2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- 1º.- Experiencia en el puesto a estabilizar del apartado 7.5.1.1.
- 2º.- La formación del apartado 7.5.2.1
- 3º.- Cada grado superior o medio de FP, diferente a la formación requerida del apartado 7.5.2.4
- 4.- Cada Título de Máster Universitario oficial del apartado 7.5.2.3
- 5.- Cada Grado Universitario oficial diferente del apartado 7.5.2.2
- 6.- Experiencia en el puesto a estabilizar en otras corporaciones locales del apartado 7.5.1.2

CVE-2024-3368

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

7.- Experiencia en el puesto a estabilizar en el resto de las administraciones apartado 7.5.1.3

8.- Exámenes aprobados en las diferentes Administraciones del apartado 7.5.2.5

9.- Letra de desempate del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Novena.- Lista de aprobados del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. El órgano de selección hará pública, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.

- Calificaciones obtenidas en cada uno de los méritos acreditados.

- Calificación final.

2. Se dictará resolución declarando, a propuesta del órgano de selección, las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta resolución será objeto de publicación, disponiendo las personas interesadas de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para presentar, en los términos establecidos en la base y recogidos en las citadas bases generales, la correspondiente documentación. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Décima.- Declaración de personal laboral fijo y firma del contrato de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados personal laboral fijo del Ayuntamiento de Laredo de la plaza correspondiente, firmando el contrato de trabajo de personal laboral fijo de acuerdo con lo previsto en la base duodécima de las bases generales.

Undécima.- Recursos.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Laredo, 19 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,  
Miguel González González.

CVE-2024-3368

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85



## MODELO DE INSTANCIA

D./Dña.:  
DNI número/pasaporte:  
Domicilio para notificaciones en (dirección postal completa):

Teléfono de contacto:  
Dirección de correo electrónico E-mail:

### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de las bases (B.O.C. Nº 71, de fecha 12 de abril de 2024) y convocatoria del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Laredo para la estabilización de empleo temporal en aplicación del real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### MANIFIESTA:

1. Que desea participar en la convocatoria de la categoría: \_\_\_\_\_.
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases y en la convocatoria.
3. Acompaña los siguientes documentos:
  - DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
  - Titulación exigible conforme a la convocatoria.
  - Cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de las presentes bases y los establecidos en la convocatoria específica.
  - Autobaremación: Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en las bases de la convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria y la vida laboral.
  - Modelo autorización uso datos personales.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la presentación.

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

















VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85



AYUNTAMIENTO DE

**Laredo**

### ANEXO III

#### MODELO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D/Dº:  
Con DNI:  
Domicilio notificaciones:  
Localidad:  
Código postal:  
Teléfono móvil:  
Correo electrónico:

#### AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Laredo la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Laredo para la cobertura de la plaza de \_\_\_\_\_ incluida en el segundo proceso de estabilización del empleo temporal previsto en la segunda OEP de 2023 en ejecución del Real Decreto-Ley 5/2023 y Ley 20/2021, en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la citada Convocatoria.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección tanto generales como de la Convocatoria Específica a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Laredo, a la fecha de presentación



AYUNTAMIENTO DE

**Laredo**

1.-Información básica.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE LAREDO - SECRETARÍA
FINALIDAD PREVISTA	Procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Laredo para la estabilización de empleo temporal
D.P.O. (Data Protection Officer)	Martín Lopez Escartín- Abogado ICAM 103516
LEGITIMACIÓN	Solicitud de los interesados y RD Leg 5/2015, de 30 de octubre , Estatuto de Empleado Público
DESTINATARIOS DE CESIONES DE DATOS	No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que se recogen en las bases
DERECHOS	Derecho a solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado, Derecho a solicitar su rectificación o supresión, Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, Derecho a oponerse al tratamiento, Derecho a la portabilidad de los datos;
REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO	Siempre es posible revocar el consentimiento para aquellos servicios donde no estén regulados por una ley.
COMO EJERCITAR SUS DERECHOS	Solicite nuestros formularios para el ejercicio de derechos en: AYUNTAMIENTO DE LAREDO AVENIDA DE ESPAÑA Nº 6 – LAREDO (CANTABRIA)
PLAZOS DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	El plazo legalmente previsto es solamente durante el periodo estricto de selección de personal.

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023 Y DE LA LEY 20/2021 " siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Laredo, con dirección Avenida España nº 8 39740 Laredo (Cantabria) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.laredo.es> en el apartado información sede electrónica.

4.- La presentación de la instancia a los procesos proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Laredo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes y cuatro números de su DNI, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre y apellidos como identificación del opositor."

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)

2024/3368

CVE-2024-3368